



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD**

Medellín, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
Demandante:	LEONOR TORO GAVIRIA C.C. 21.331.561
Demandado:	LILIA MARGARITA VELÁSQUEZ DE GAVIRIA C.C. 32.423.158
Radicado:	05001 31 03 001 2017 00584-00
Asunto:	DESIGNA CURADOR AD LITEM

En este proceso EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO promovido por LEONOR TORO GAVIRIA contra LILIA MARGARITA VELÁSQUEZ DE GAVIRIA, surtido como está el emplazamiento en EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. Artículo 10 de la Ley 2213 del 2022 y artículo 108 del C.G. del P. de conformidad con el numeral 7° del Art. 48 del Código General del Proceso y para determinar el auxiliar de la justicia que servirá el cargo de Curador Ad-Litem (defensor de oficio) que actuará en este proceso para defender los intereses de la demandada emplazada LILIA MARGARITA VELÁSQUEZ DE GAVIRIA, se hace la siguiente designación:

Abogada: ANGELA MARÍA CASTRO NARANJO

Dirección: calle 50 Nro. 51-29 oficina 505 Edificio Blanco de Bogotá – Medellín – Antioquia.

Teléfonos: 513-13-11 y 315-661-25-40

Email: angelacastro26@hotmail.com

Comuníquesele el nombramiento en la forma prevista en el artículo 49 del Código General del Proceso y para los efectos señalados en dicha norma, haciéndole saber que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación que se le hará con las advertencias sobre las sanciones que establece esta Ley para los auxiliares que no acepten el cargo sin justificación.

Una vez aceptado el cargo por el auxiliar de la justicia designado, la parte demandante interesada le notificará el auto admisorio de la demanda y le enviará copia de la demanda y sus anexos para el traslado al correo electrónico indicado, en cumplimiento en lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario

MA